



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
LA GLORIA. CESAR  
CALLE 2 N° 5A – 46 Tel-Fax 5683062

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL. La Gloria Cesar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. Proceso Ejecutivo promovido por la ALFREDO REBOLLEDO JARABA, contra OMAR ALFONSO ROMERO GOMEZ. Rad. 20383 4089 001 2022 00194 00.

A través de correo electrónico el demandante del proceso de la referencia señor ALFREDO REBOLLEDO JARABA, presenta escrito donde solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Revisada la solicitud y por ser procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se,

### **RESUELVE.**

**PRIMERO:** Acéptese la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo promovido por ALFREDO REBOLLEDO JARABA, identificado con la cedula de ciudadanía N 5.047.233 contra OMAR ALFONSO ROMERO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N.5.048.371 de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante.

**SEGUNDO:** Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL de la obligación.

**TERCERO:** Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. ordénese el desglose del pagare única y exclusivamente a favor del demandado Líbrense los oficios correspondientes.

**CUARTO:** Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la parte demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**QUINTO:** No hay lugar a liquidar costas

**SEXTO:** Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

*Juan Monsalvo*  
JUAN SEBASTIAN MONSALVO  
JUEZ